



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00072-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0365

La demanda para proceso EJECUTIVO promovida por el señor Santiago Díaz Villarraga contra el señor Jhoan Sebastián Villamil Cortes, será inadmitida, porque no cumple plenamente el núm. 10 del art. 82 del C.G.P. ya que nada se dice acerca de la dirección física destinada a notificaciones del demandado.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo presentada por el señor Santiago Díaz Villarraga contra el señor Jhoan Sebastián Villamil Cortes.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar al doctor Santiago Díaz Villarraga

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 040d4d5d031a63e6a5809f1b9a1e0e878fddf8ac76c3abad298ef4885495a820

Documento generado en 23/03/2022 02:01:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>